

Gaceta

No. 811

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 8 de Setiembre, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Consejo de Escuela de Ingeniería Electromecánica, Sesión ordinaria 16-2021

Modificación al Reglamento Interno del Consejo de Escuela2

Escuela de Ingeniería Electromecánica

Modificación al Reglamento Interno del Consejo de Escuela

“Con el fin de acatar el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 3217 Modificación del inciso c del Artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y ya con los avales del Consejo de Escuela, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planificación Institucional, se publique la modificación en la Gaceta Institucional al Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Escuela de Ingeniería Electromecánica en lo siguiente.

1. *Agregar al artículo 4 de definiciones.*

“Votos emitidos: Para la recomendación de un oferente según el Reglamento de Concursos Internos y Externos, se entenderán como votos emitidos aquellos que expresen directamente la voluntad del votante, en este caso solo se tomarán los votos a favor, en contra o blancos.”

2. *Adicionar el siguiente párrafo al final del artículo 17.*

“Cuando se esté votando una recomendación de un oferente según el

Reglamento de Concursos Internos y Externos, se hará por votación secreta siendo la recomendación aquel que obtenga a favor más de la mitad de los votos emitidos. En caso de que en una primera votación ninguno de los oferentes alcance el número de votos requeridos se procederá a repetir la votación únicamente con los dos oferentes que recibieron más votos emitidos; si en esta segunda votación ninguno de los oferentes alcanza más de la mitad de los votos emitidos, se procederá a una única votación en una sesión inmediatamente posterior solamente entre los dos oferentes que participaron en la segunda votación. En caso de que en esta votación ninguno de los oferentes alcance el número requerido de votos, se declarará la votación infructuosa y se enviará el expediente con un acta a la Vicerrectoría de Docencia para que proceda al nombramiento”.

3. *Cambiar la redacción del primer párrafo del artículo 20 del Reglamento Interno agregar para que indique lo siguiente.*

“Los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes al momento de la votación, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico del ITCR u otra norma superior, disponga algo diferente.”

4. *Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria o de aclaración ante este Consejo o el extraordinario adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo”.*

Notifíquese

**Aprobado por el Consejo de la
Escuela de Ingeniería Electromecánica
Sesión ordinaria 16-2021 celebrada el
06 de setiembre de 2021.**